



Ayuntamiento de Cabra

CONVOCATORIA DE AYUDA AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS

AÑO 2025

1. Objeto y finalidad.

Sufragar los gastos de acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler, de personas entre 16 y 40 años. Se trata por tanto de atraer población a través de este incentivo entre los jóvenes, así como contribuir a los gastos de las jóvenes familias egabrenses.

2. Dotación económica.

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida **Presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 250.000 €.**

AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIDAS: JUVENTUD

Partida presupuestaria: 3371.48200

3. Beneficiarios.

Los beneficiarios (personas entre 16 y 40 años) podrán acogerse a una de estas dos líneas:

Línea 1. Personas, que cumpliendo los requisitos se empadronen en Cabra.

Línea 2. Personas ya empadronadas en Cabra con anterioridad a la fecha de Publicación en el BOP de Córdoba de este texto.

4. Cuantía a subvencionar.

La cuantía por solicitante, común a ambas líneas, será del 75% del total de los meses justificados, con un máximo de 200€ mensuales, es decir, 2.400 € anuales.

5. Requisitos para solicitar la subvención.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención vienen recogidos en la base 6ª de las bases reguladoras.

Sólo se concederá una subvención por unidad de convivencia.

Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá estar en dos solicitudes simultáneamente.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 14.- Solicitudes.

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:
 - a. Por descarga de el Portal Oficial del Ayuntamiento.
 - b. En la Delegación Municipal de Juventud, sita en C/ Palomas, 2 de Cabra (Córdoba)
2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

3. Las solicitudes deberán presentarse:
 - a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https:sede.eprisa.es/cabra/tramites>.
 - b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será hasta el 31 de diciembre de 2025.

El acuerdo de concesión se publicara en el tablón de anuncios del ayuntamiento, tras su aprobación en la junta de Gobierno local. En este procedimiento, los actos administrativos según el objetivo de publicación surtiendo los efectos de la notificación.

La resolución de concesión se comunicará al interesado en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Posibilidades de reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, no se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

9. Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda recibida por el mismo concepto de cualquier otra administración pública.

En el ningún caso el importe de las ayudas recibidas, podrá superar 100% del alquiler objeto de la subvención, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento el cual podrá iniciar expediente de reintegro por el exceso de ayuda concedida.

10. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar las dotaciones presupuestarias.

12. Notificación y publicaciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes convocatorias, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar

donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cabra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Formularios de solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como ANEXO I a la presente convocatoria.

14. Bases reguladoras.

Bases de ayuda al alquiler para personas entre 16 y 40 años, publicadas en el BOP nº 141 de fecha de 22 de julio de 2022.



Ayuntamiento de Cabra

AYUDAS ALQUILER VIVIENDA HABITUAL 2025.

- Empadronado en Cabra en el año 2025.
 Empadronados antes de 2025

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE: Teléfono:

Dirección:

E-mail:

2. MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

(Distintos al solicitante)

UC	Nombre y apellidos	DNI/NIE
UC2		
UC3		
UC4		
UC5		
UC6		
UC7		

3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Domicilio:

Localidad: C. Postal: Provincia:

IMPORTE SOLICITADO

En base a la convocatoria 2025 del Plan de Ayudas al alquiler del Ayuntamiento de Cabra, se solicita la cantidad de euros para contribuir al gasto en alquiler de la vivienda en que resido.

4. **SOLICITA** acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se concedan sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

(Si el solicitante no figura dado de alta como tercero en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Cabra, deberá aportarse documento sellado por la entidad bancaria acreditativo de que el beneficiario de la subvención es titular de la cuenta designada).

5. **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Cabra para la consulta de sus datos en el padrón y estar al corriente con Hacienda Local, Estatal, Autonómica y Seguridad Social. SI O
6. **DECLARA** que, en relación con la ayuda para alquiler de vivienda,

No ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, entre público o privado, nacional o internacional.

Se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra administración, entre público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos y características:

ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

7. **DECLARA** que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y SE COMPROMETE a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas y en especial, a **mantener su residencia en el municipio de Cabra durante los dos años siguientes a la concesión de la subvención.**

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima de 16 años y no superar 40 años en la fecha de la solicitud.
- Que tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendatarios y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Cabra.
- Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda objeto del contrato.
- Que ni el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica, salvo que por herencia tenga un 25 por ciento o menos de la propiedad.

- No concurrir algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral. En el caso de jóvenes de distinto núcleo familiar o estudiantes que compartan vivienda, se podrá presentar varias solicitudes por referencia catastral, pero sólo se otorgará una ayuda económica al conjunto de solicitudes, siendo el importe de la ayuda prorrateado entre el número de solicitudes.
 - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.
8. El abajo firmante, en nombre propio, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de la convocatoria. Lo que hago constar a los efectos correspondientes.
9. Así como declaro estar al corriente de mis obligaciones con la agencia tributaria, Junta de Andalucía, Haciendas Locales y Seguridad Social.

En Cabra, a ____ de _____ de 2025

Fdo: _____

